



Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31661

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

4005 F

Resolución de 7 de abril de 2015, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca concurso general para la provision de puestos de trabajo.

La Agencia Española de Protección de Datos tiene vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en los artículos 39 y 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Agencia Española de Protección de Datos ha dispuesto,

Convocar concurso general para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I y en el anexo II «a resultas» de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Requisitos generales.

- 1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los cuerpos y escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.
- 2. De acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente, los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto, se han integrado en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: grupo A, subgrupo A1; grupo B, subgrupo A2; grupo C, subgrupo C1; grupo D, subgrupo C2; grupo E, Agrupaciones profesionales, a que hace referencia la disposición adicional séptima.
- 3. A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los cuerpos o escalas con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de instituciones penitenciarias, de transporte aéreo y meteorología.
- 4. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31662

- 5. A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto de Personal no Sanitario de la Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.
- 6. A tenor del Acuerdo de la comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones de fecha 13 de febrero de 2008. la referencia al sector del transporte aéreo y meteorología que recoge la definición de la clave EX11, no afecta al Cuerpo de Administrativos-Calculadores de Meteorología del Estado a extinguir.
- 7. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Sector del Transporte Aéreo y Meteorología, código 17, Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir. En consecuencia, los funcionarios de estos colectivos podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Segunda. Situaciones administrativas de los participantes.

- 1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.
- 2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.
- 3. Los funcionarios con destino definitivo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Que ocupen un puesto de trabajo en la Agencia, con carácter definitivo.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
 - c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.
- 4. Los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 5. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia Española de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- 6. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si así se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 6 de la Ley 30/1894, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103. Cuarto. 5, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones públicas, estará





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31663

sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades de servicio.

- 8. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.
- 9. Los funcionarios en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (servicios en otras Administraciones públicas artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- 2. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se dirigirán al Director de la Agencia Española de Protección de Datos y se presentarán en el Registro General del citado Organismo (calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos que han de cumplimentarse son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

La cumplimentación de los mismos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se especifican.

El anexo IV de esta Resolución recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

- a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.
- b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.
- c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.
- d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicios en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.
- e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puestos de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran obtenido su último destino en servicio activo.
- f) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos a la Secretaría de Estado para la Función Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31664

administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos a otros departamentos, el Ministerio de adscripción correspondiente.

- 3. Cada funcionario presentará una única solicitud en el modelo anexo III, pudiendo solicitar por orden de preferencia las vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el párrafo anterior, pudiéndose, por tanto, solicitar tanto los puestos del Anexo I como los del anexo II.
- 4. Los funcionarios participantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre). A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.
- 5. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud una fotocopia de la petición del otro funcionario.
- 6. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.
- 7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la base octava. La renuncia del adjudicatario de un puesto, supondrá la adjudicación al siguiente de mayor puntuación.

Cuarta. Baremo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Tales puntuaciones, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos generales:

a) Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

La valoración de este apartado, hasta un máximo de 3 puntos se efectuará de la siguiente forma:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 3 puntos. Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos. Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31665

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo III, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación, según modelo del anexo IV será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo Autónomo, o por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con referido artículo 71.1 del Reglamento para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del nivel del puesto de trabajo. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con una antigüedad mínima de tres meses en dicho puesto, se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

A estos efectos:

Los funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo con antigüedad menor de 3 meses, la valoración prevista en este apartado se hará considerando el nivel del puesto o puestos anteriores que cumplan dicho requisitos o, en su defecto, el mínimo del grupo de adscripción como funcionario.

Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o procedente de la situación de excedencia, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su cuerpo o escala.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su cuerpo o escala.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaban.

- c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento correspondientes a las materias relacionadas en el anexo l de la presente Resolución, en los que así se especifica, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, aprovechamiento, impartidos por centros oficiales públicos o por entidades de reconocido prestigio, se otorgarán 0,50 puntos por cada curso en el que hubieran participado como alumnos y 1 punto por cada uno impartido como profesor. La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.
- d) Antigüedad. Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31666

reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

e) Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,5 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1,5 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características y contenido de cada puesto de trabajo, descritos en el anexo I, hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado podrá valorarse la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización.

En este apartado, se tendrá en cuenta la posesión por los candidatos de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el ingreso en su correspondiente cuerpo o escala, relacionados con el área a que corresponde el puesto.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos tenga relación directa con información al público, recepción y registro de documentos, actividades de gestión con significativos grados de proximidad con el público y actividades para las que el conocimiento de la lengua constituya factor relevante. El conocimiento de dicha lengua podrá valorarse también en relación con los demás puestos de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Quinta. Acreditación de méritos.

- Acreditación de los méritos generales.
- a) El grado personal se acreditará en el certificado de méritos (anexo IV). El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 2 de la base tercera, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado anexo.
- b) Para la valoración del trabajo desarrollado habrá de presentarse el certificado correspondiente.
- c) Aquellos funcionarios que aleguen participación y/o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los certificados correspondientes o bien quedarán acreditados en el apartado correspondiente del anexo IV.
 - d) La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del anexo IV
- e) Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:
- e).1 Destino previo del cónyuge funcionario. Deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la unidad administrativa





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31667

competente donde el cónyuge se encuentre destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del libro de familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.

- e).2 Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente. Así mismo declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor.
- e).3 Cuidado de un familiar: la relación de parentesco mediante fotocopia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la personal dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna. Acceso desde municipio distinto mediante declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.
- 2. Acreditación de méritos adecuados al puesto: para la valoración de estos méritos, será imprescindible la presentación de las oportunas certificaciones.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 2. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total, sumados los resultados finales obtenidos en méritos generales y en méritos específicos.
- 3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada, y por este orden, en el grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y la antigüedad en aplicación del artículo 44.4 del Reglamento general de ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

- 4. El grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de las funcionarios civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.
- 5. En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.
- 6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se han amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31668

Séptima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Presidente: La Secretaria General de la Agencia Española de Protección de Datos o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector General del Registro de General de Protección de Datos o persona en quien delegue.

El Subdirector General de la Inspección de Datos o persona en quien delegue.

El Jefe de Área de Administración General o persona que le sustituya.

Un miembro en representación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Representantes de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 % de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Recursos Humanos o persona que le sustituya.

- 2. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, contar con expertos designados por la autoridad que convoca, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.
- 3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquellos. Se procurará además la paridad entre hombres y mujeres de acuerdo con la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.
- 4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- 5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios.
- 6. La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Octava. Resolución del concurso.

- 1. El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.
- 2. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria, producirá el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.
- 3. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera 2.
- 4. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- 5. El presente concurso se resolverá por Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.
- 6. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31669

tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 3 de la base segunda.

7. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena. Confidencialidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 15/1999 el personal que pase a prestar servicios en la Agencia Española de Protección de Datos como consecuencia de la resolución del presente concurso, estará obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de su función.

Décima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recursos de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 noviembre («BOE» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de abril de 2015.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Rodríguez Álvarez.





 Núm. 89
 Martes 14 de abril de 2015
 Sec. II.B. Pág. 31670

-	_
(כ
>	<
L	Ц
2	Z
<	1
	7

PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		4 4	7 7 7 7
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en tramitación de la notificación de expedientes sancionadores mediante la herramienta SIGRID, o similar Conocimiento de los sistemas informáticos: RESTA, SIGRID	Experiencia en equipos y sistemas de microinformática y ofimática, en particular en el tratamiento de textos Word y en la hoja de cálculo Excel. Experiencia el labores propias de Auxiliar Administrativo Experiencia en archivo Experiencia en tareas de apoyo a la tramitación administrativa.
CURSOS		Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamento Técnicas de Expresión Escrita Excel, Windows XP Internet y SIGRID,	Office (Word, Excel, Power Point y Access)
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Apoyo de tareas administrativas: Asignar salida a los documentos que emite el Servicio de notificaciones, registro y archivo de la documentación. Notificación de las resoluciones de los expedientes firmados por el Director de la AEPD Seguimiento de las notificaciones realizadas y cerrar los expedientes de las mismas	Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos.
COMP. ESP. ANUAL		3.376,52€	3.376,52€
AD		AE EX11	AE EX11
NIVEL COMP DESTINO		16	14
GRUPO		C1 C2	а
N [®] PUESTOS		ਰ	ਜ
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD DE APOYO MADRID	Jefa/e de negociado	Jefa/e de negociado
Nº DE ORDEN		ਜ	8





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31671

PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		е	2	П	17	П		2	2	2	2
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en la aplicación de normativa sobre protección de datos.	Experiencia en información y atención al público.	Experiencia en la realización de acciones formativas y gestión del plan de acción social.	Experiencia en gestión y tramitación de bajas por incapacidad temporal de personal	Apoyo en las tareas de prevención	oe riesgos taborales.	Experiencia en equipos y sistemas de microinformática y ofimática, en particular en el tratamiento de textos Word y en la hoja de cálculo Excel.	Experiencia atención al ciudadano	Experiencia en archivo	Experiencia en tareas de apoyo a la tramitación administrativa.
CURSOS		"Gestión de Recursos Humanos en las Administraciones DiAlicae"	Ley de Protección de datos v el Reglamento	Contratación, nóminas y Seguridad Social	Estatuto Básico del Empleado público.	La Ley de Acceso Electrónico.	Prevención de Riesgos Laborales	Office (Word, Excel, Power Point y Access)			
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Coordinación y control de las actuaciones relativas a formación, acción social y prevención de riesgos laborales.	Gestión de los procedimientos administrativos relacionados con personal: tomas de posesión, cese. grado, trienios, excedencia, reconocimiento	de servicios previos. Tares de gestión y mantenimiento del control horario	Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones Estatuto Básico del y bajas de personal funcionario y laboral Empleado público.	Atención y recepción de llamadas telefónicas y visitas.			Atención telefónica y presencial de ciudadanos		
COMP. ESP. ANUAL		3.912,58€						3.376,52€			
AD		AE EX11						AE EX11			
NIVEL COMP DESTINO		22						14			
GRUPO		A2C1						22			
N ^g PUESTOS		Н						н			
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	SECRETARÍA GENERAL MADRID	Jefa/e de Sección de Personal						Jefe/a de negociado			
Nº DE ORDEN		3						4			
	•										





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31672

PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		2 2 1 3	4 4
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en tramitación de expedientes, grabación o registro de datos. Experiencia en archivo de expedientes. Experiencia en el manejo de herramientas ofimáticas: Word, Excel. Experiencia en atención telefónica.	Experiencia en tramitación de expedientes, grabación o registro de datos. Experiencia en el manejo de herramientas ofimáticas: Office.
CURSOS		Procedimiento Administrativo. Protección de Datos de Carácter Personal. Windows, Word, Excel.	Cursos sobre Procedimiento Administrativo. Cursos Office
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Tramitación de expedientes relacionados con el Registro General de Protección de Datos (RGPD) Tareas y actividades propias de auxiliares administrativos. Grabación de notificaciones. Archivo de documentos. Elaboración de escritos en Word. Atención telefónica.	Tramitación de expedientes relacionados con el RGPD Tareas y actividades propias de auxiliares administrativos. Grabación de notificaciones. Archivo de documentos. Elaboración de escritos en Word. Atención telefónica.
COMP. ESP. ANUAL		3.376,52€	3.376,52
AD		AE EX11	AE EX11
NIVEL COMP DESTINO		15	14
GRUPO		C1C2	2
Nº PUESTOS		0	н
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS MADRID	Auxiliar de Informática	Auxiliar de informática
Nº DE ORDEN		S	· ω
-			





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31673

PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		3	1		2	2		
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en la tramitación de los procedimientos administrativos de la Subdirección General de Inspección de Datos.	Experiencia en atención telefónica y tareas auxiliares en relación a los	procedimientos administrativos tramitados en la Subdirección General de Inspección de Datos.	Experiencia en: SIGRID y WORD	Conocimiento de la normativa de protección de datos.		
CURSOS		Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su	Reglamento de Desarrollo.	Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los canicios puíblicos	SIGRID	EXCEL, WORD y OUTLOOK		
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Realización de tareas administrativas en la tramitación de las diferentes fases de los procedimientos administrativos tramitados en la Subdirección General de Inspección de Datos,	notificación de los mismos y registro de entrada/salida.	Manejo y explotación de las herramientas informáticas siguientes: SIGRID, WORD, EXCEL, CORREO ELECTRÓNICO, WINDOWS.	Información y atención telefónica al ciudadano en relación con los procedimientos tramitados en la	Subdirección General de Inspección de Datos. Archivo, organización, búsqueda y control de expedientes y documentos generados en la Subdirección General de Inspección de Datos	Tramitación y traslado de documentación relativa a los expedientes tramitados en la Subdirección General de Inspección de Datos recurridos ante la Audiencia Nacional.	Realización de otras tareas administrativas de soporte a la operativa de la Subdirección General de Inspección de Datos
COMP. ESP. ANUAL		3.376,52						
AD		AE EX11						
NIVEL COMP DESTINO		18						
GRUPO		C1C2						
Nº PUESTOS		1						
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	INSPECCIÓN DE DATOS MADRID	Jefe/a de negociado						
Nº DE ORDEN		7						





 Núm. 89
 Martes 14 de abril de 2015
 Sec. II.B. Pág. 31674

ANEXO II A RESULTAS

PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		e e 2	2 2 2
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en atención al público, tanto telefónica como presencial Experiencia en tramitación de asuntos relacionados con materias administrativas Experiencia en manejo de Excel, Windows, Word	Experiencia en equipos y sistemas de microinformática y ofimática, en particular en el tratamiento de textos Word y en la hoja de cálculo Excel. Experiencia el labores propias de Auxiliar Administrativo Experiencia en archivo Experiencia en tareas de apoyo a la tramitación administrativa.
CURSOS		Atención al ciudadano y atención al público Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal Procedimiento Administrativo Office (Word, Excel,	Office (Word, Excel, Power Point y Access)
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Atención al público, tanto telefónica como presencial Tareas y actividades propias de auxiliares administrativos con medios informáticos Elaboración de escritos en Word	Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos.
COMP. ESP. ANUAL		7.004,34€	3.376,52€
AD		AE EX11	AE EX11
NIVEL COMP. DESTINO		15	14
GRUPO		ט	8
Nº DE PUESTOS		1	н
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	SECRETARÍA GENERAL MADRID	Jefe/a de negociado de Información al público	Jefe/a de negociado
Nº DE ORDEN		н	7





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31675

	1															
PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		4	~	†				4	,	4						
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en tramitación de expedientes, grabación o	registro de datos.	herramientas ofimáticas:				Experiencia en tramitación de expedientes, grabación o	registro de datos.	Experiencia en el manejo de herramientas ofimáticas:						
CURSOS		Procedimiento Administrativo.	Office					Procedimiento Administrativo.	Office							
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Tramitación de expedientes relacionados con el RGPD	Tareas y actividades propias de auxiliares administrativos.	Grabación de notificaciones.	Archivo de documentos.	Elaboración de escritos en Word.	Atención telefónica.	Tramitación de expedientes relacionados con el RGPD	Tareas y actividades propias de auxiliares administrativos.	Grabación de notificaciones.	Archivo de documentos.	Elaboración de escritos en Word.	Atención telefónica.			
COMP. ESP. ANUAL		3.376,52€						3.376,52€								
AD		AE EX11						AE EX11								
NIVEL COMP. DESTINO		14						14								
GRUPO		72						72								
Nº DE PUESTOS		1						1								
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS MADRID	Jefe/a de negociado						Auxiliar de Informática								
Nº DE ORDEN		ъ						4								





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31676

PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS		7	7	7	2
MÉRITOS ESPECÍFICOS		Experiencia en labores administrativas de clasificación de reclamaciones, tramitación de subsanaciones de soubsanaciones de solicitudes, gestión de alta, asignación y tramitación de expedientes en materia de tutelas de derechos sobre protección de datos.	Experiencia en información telefónica relativos a los expedientes de tutelas de derechos en materia de protección de datos.	Experiencia en el sistema informático de la Inspección de Datos y Registro Mercantil.	Experiencia en el manejo de las herramientas ofimáticas: Word, Excel y correo electrónico.
CURSOS		Ley y Reglamento de protección de datos Sigrid El régimen jurídico de los empleados públicos Ley de régimen	jurídico y procedimiento administrativo común Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios oúblicos servicios oúblicos		
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES		Clasificación, lectura, gestión incluida la notificación y tramitación de reclamaciones y expedientes de TD-tutelas de derechos y aperturas de archivos de denuncias en materia de protección de datos Tramitación de subsanaciones de TD-tutelas de derechos en	materia de protección de datos Información y atención telefónica relativos a los expedientes de tutelas de derechos de derechos e inadmisiones de denuncias en	materia de protección de datos. Utilización de herramientas ofimáticas: Sigrid, Word, Excel,	navegadores de Internet y correo electrónico.
COMP. ESP. ANUAL		3.376,52€			
AD		AE EX11			
NIVEL COMP. DESTINO		16			
GRUPO		C1C2			
Nº DE PUESTOS		1			
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	INSPECCIÓN DE DATOS MADRID	Jefa/a de negociado			
Nº DE ORDEN		ம			





 Núm. 89
 Martes 14 de abril de 2015
 Sec. II.B. Pág. 31677

				1				1
PUNT. MÁXIMA MERITOS ESPECÍFICOS	7	7	2	2	7	7	2	2
MÉRITOS ESPECÍFICOS	Experiencia en equipos y sistemas de microinformática y ofimática, en particular en el tratamiento de textos Word y en la hoja de cálculo Excel.	Experiencia el labores propias de Auxiliar Administrativo	Experiencia en archivo	Experiencia en tareas de apoyo a la tramitación administrativa.	Experiencia en equipos y sistemas de microinformática y ofimática, en particular en el tratamiento de textos Word y en la hoja de cálculo Excel.	Experiencia el labores propias de Auxiliar Administrativo	Experiencia en archivo	Experiencia en tareas de apoyo a la tramitación administrativa.
CURSOS	Office (Word, Excel, Power Point y Access)				Office (Word, Excel, Power Point y Access)			
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MÁS IMPORTANTES	Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos.				Tareas y actividades propias de Auxiliares Administrativos con medios informáticos.			
COMP. ESP. ANUAL	3.376,52€				3.376,52€			
AD	AE EX11				AE EX11			
NIVEL COMP. DESTINO	14				14			
GRUPO	2				8			
Nº DE PUESTOS	н				н			
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Auxiliar de Informática				Jefe de Negociado			
Nº DE ORDEN	9				7			





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31678

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE
IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia
CONCURSO GENERAL

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO/ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO	GRADO	FECHA CONSOLIDACIÓN

DATOS DEL PLIESTO DE TRABAJO

DATOS DEL LOCATO DE TRABAJO			
DENOMINACIÓN PUESTO DEL TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISIÓN	FECHA TOMA POSESIÓN
SUBUNIDAD (SUBDIRECCIÓN GENERAL O ASIMILADA, ÁREA DELEGACIÓN O ADMINISTRACIÓN)	LOCALID	AD	
UNIDAD DEPARTAMENTO GENERAL U ORGANISMO DELEGACIÓN			

PUESTO/S SOLICITADOS

PREFERENCIA	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD	
				_		

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACIÓN DEL/DE LOS PUESTOS DE TRABAJO						
ANTIGÜEDAD TIEMPO DE SERVIC	IOS EFECTIVOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA	AÑOS	MESES	DIAS		
CURSOS DE FORMACIÓN						
Condiciono mi petición, por razor localidad de	nes de convivencia familiar a que D/Dª D.N.I.			obtenga puesto de trabajo en	ı la	

ALEGACIÓN PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Sus datos personales formarán parte del fichero de Gestión de Recursos Humanos de la Agencia Española de Protección de Datos según se regula en la Resolución de 24/03/2009 (BOE de 7 de abril).

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos.



Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31679

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO recuadro "modo de provisión" debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso.
- 3.- En PUESTO SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre del Departamento de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para la valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria si así se exigiera, se presentará al ser convocado a la realización de la entrevista.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACIÓN, NO ESCRIBIR NADA.





Sec. II.B. Pág. 31680 Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015

ANEXO IV

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D.												
Cargo:							Pr. I					
CERTIFICO: Que segúr	i los antece	dentes e	xistentes en es	sta Unidad, el/la f	uncionario/a	a tiene a	creditados	los siguie	entes extremo	os:		
1. DATOS PERSONALI	S											
Apellidos y Nombre:							D	.N.I.:				
Cuerpo o Escala:					Grupo			I.R.P.:				
Administración a la qu	ie pertenec	e (1):		Titulaciones Ac					ı			
		. ,		•	•							
2. SITUACIÓN ADMIN	ISTRATIVA											
Servicio Activo Servicios Especiales Servicios en Comunidades Autónomas. Fecha Toma de posesión:												
Suspensión firm			na terminación	suspensión:								
Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap Ley 30/84. Fecha cese servicio activo:												
	Excedencia art. 29.4. Ley 30/84. Toma posesión último destino definitivo: Fecha cese en servicio activo:											
Otras situacione	S:											
3. DESTINO (3)												
3.1 DESTINO DEFINITI	. ,											
Ministerio /Secretaría	de Estado,	Organis	mo o Dirección	i Periférica, Comu	nidad Autór	ioma, Co	rporación l	ocal:				
Denominación del pu	esto:											
Municipio:			Fech	a toma posesión:				Nivel de	el puesto:			
3.2 DESTINO PROVISION	ONAL: (5)		1.00	a toma posesiom					. pacstor			
a) Comisión de Servicio o nombramiento provisional: Denominación del puesto:												
Municipio:			·	a toma posesión:					el puesto:			
b) Reingresado con ca	rácter prov	isional e							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Municipio:	<u> </u>			a toma posesión:				Nivel de	el puesto:			
c) Supuestos previstos	en el art. 7	2.1 del I	Reg. De Ing. y F	Prov. Por cese o re	moción del	puesto. I	Por supresi	ón del Pu	iesto.			
4. MÉRITOS (6)												
4.1 Grado personal					Fed	ha consc	olidación: (7	')				
4.2 Puestos desempe	ňados exclu	do el de	stino actual: (8	3)			•	•				
Denomir	ación		Sub.Gr	al. o Unidad asimi	lada	Cei	ntro Directi	vo	Nivel CD	Años	Meses	Días
4.3 Cursos superados	y que guard	len relac	ión con el pue	sto o puestos soli	citados, exig	idos en l	a convocat	oria:				
		CI	URSO						CENTRO			
4.4 Antigüedad: Tien	npo de servi	cios rec	onocidos en la	Administración d	el Estado, Ai	utonómic	ca o Local, l	nasta la f	echa de fin d	e presenta	ación de in	stancias
Administración			Cuerpo o E	Escala			Grupo	,	Años	Meses	D)ías
						\perp						
						•	üedad Tota					
CERTIFICACIÓN que e	expido a pe	tición d	el interesado	y para que surta	efectos en	el concu	urso convo	cado por	Resolución	de la AG	ENCIA ESP	AÑOLA
PROTECCION DE DAT	OS de fecha											
ODCEDVACIONICS AL D	OBCO: CI F] NO [٦									
OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO Lugar, fecha y firma												
				Lugar, recha	y iiriila							
	_											
Sus datos personales				stión de Recursos	Humanos d	le la Age	ncia Españ	ola de Pr	otección de	Datos seg	ún se regu	ıla
I- DI! 4I- 3.	1/002/00 /	0 - 4 - 7	(-l l: 1)									

en la Resolución de 24/003/09. (BOE de 7 de abril).

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos





Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. II.B. Pág. 31681

OBSERVACIONES (9)	

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C Administración del Estado.
 - S Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X